



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0359-2024-DGA-UNP**

Piura, 15 de julio de 2024

**VISTO:**

El Expediente N.º 000041-5405-24-1, de fecha de 05 de julio de 2024, que remite el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la Baja de (01) Bien Mueble (Computadora personal portátil) por la causal de Sustracción por robo ocurrido en la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas de Facultad de Ciencias; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el distrito de Castilla, departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Expediente N.º 000041-5405-24-1, a través del documento S/N de fecha 25 de junio de 2024, el docente de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la UNP, donde comunica la sustracción (hurto) de una computadora personal portátil – laptop marca LENOVO ocurrido en las instalaciones de su cubículo de la misma Escuela encontrando violentada la puerta de acceso a su oficina, por lo que solicita la reposición del equipo antes mencionado y así continuar con sus labores de docente en un clima de normalidad, por lo que adjunta copia de la denuncia policial del día 30 de abril de 2024 interpuesta ante la Comisaría PNP Tacalá;

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, con Oficio N° 098-2024-UNP-ABAST-CP. de fecha 03 de julio de 2024, solicita la Baja de 01 Bien Mueble (Computadora Laptop), por la causal de sustracción por hurto según informe técnico N° 017-2024 y anexo adjunto al presente, lo cual corresponde a la pérdida en los ambientes de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas asignada al Docente Blog. Luis Ipanaqué Torres, adjuntando copia de la Denuncia Policial de Tacalá CASTILLA del 30 de abril de 2024;

Que, a través del Informe N° 878-2024-OCAJ-UNP de fecha 11 de julio de 2024, el Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **OPINA** que se debe **APROBAR LA BAJA FÍSICA Y CONTABLE** de un (01) Bien Mueble (**Computadora Personal Portátil – Laptop Marca LENOVO modelo 20RV serie LROEOM3 Código SBN N° 740805001306**, ocurrido en la escuela Profesional de Ciencias Biológicas por la causal de Sustracción (Hurto), según Informe Técnico N° 017-2024-UNP-U.ABAST-CP y Anexo adjunto. Asimismo, adjunta copia de la denuncia policial de la Comisaría de Tacalá de Castilla de fecha 30 de abril de 2024;

Que, en Armonía de lo prescrito por la Resolución Directoral N° 0015- EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales Art. 48 inciso "J";  
Economía y Finanzas.;"

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los considerandos fácticos y jurídicos expuestos y contando con el Informe Técnico favorable, resulta viable **APROBAR** la Baja Física y Contable de 01 Bien Mueble (**Computadora Personal Portátil – Laptop Marca LENOVO modelo 20RV serie LROEOM3 Código SBN N° 740805001306**), por la causal de Sustracción (Hurto) según Informe Técnico N° 0017-2024-UNP-U.ABAST-CP y Anexo adjunto;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la Baja Física y Contable de 01 Bien Mueble - Computadora Personal Portátil – Laptop Marca LENOVO modelo 20RV, serie LROEOM3 código SBN N° 740805001306, ocurrido en la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, por la causal de sustracción (hurto) según Informe Técnico N° 017-2024-UNP-U.ABAST-CP y Anexo adjunto al presente.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Control Patrimonial dar cuenta de la referida Baja a la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Control Patrimonial, asimismo, a la Unidad de Contabilidad, realicen la Baja Física y Contable de Bien de Baja por Sustracción (Hurto), respectivamente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

FYSOVHBA  
C.c.:  
RECTOR  
UC  
UA  
UT  
BIENES PATRIM.  
INT  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
*Fátima Y. Sandoval Oliva*  
M.Sc. FÁTIMA Y. SANDOVAL OLIVA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INFORME TÉCNICO N° 017-2024-UNP-U.ABAST-OCP

Fecha

PIURA, 03 de JULIO DEL 2024

(marca con "X")

ACTO O PROCEDIMIENTO

<b>ALTA</b>	ACEPTACION DE DONACION	
	REPOSICION	
	FABRICACION	
	PERMUTA	
	TRANSFERENCIA	
	<b>ACTOS DE ADQUISICION</b>	DIPOSICION LEGAL
	RESOLUCION JUDICIAL O LAUDO ARBITRAL FIRME	
	REPRODUCCION DE SEMOVIENTES	
	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	
<b>ACTOS DE ADMINISTRACION</b>	AFECTACION EN USO	
<b>BAJA</b>		X
	DAÑO	
	EJECUCION DE GARANTIA	
	ESTADO DE EXCEDENCIA	
	ESTADO DE CHATARRA	
	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	
	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	
	OBSOLESCENCIA TECNICA	
	RAEE	
<b>CAUSALES DE BAJA</b>	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	
	SUSTRACCION ( HURTO Y ROBO )	X
	TRANSFORMACION	
	INVALIDEZ DE SEMOVIENTE	
	TRANSFERENCIA	
	DONACION	
<b>ACTOS DE DISPOSICION</b>	SUBASTA PUBLICA	
	PERMUTA	
<b>OTROS</b>		



**II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA**

1.-	OFICIO N° s/n DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2024	
2.-	COPIA DE LA DENUNCIA POLOICIAL DEL 30 DE ABRIL DEL 2024	
3.-	COPIA DE OFICIO N° 098-2024-UNP-U.ABAST-CP	
4	COPIA DE PROYECTO DE RESOLUCION	
5	INFORME TECNICO N° 017-2024-UNP-U.ABAST-CP	
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

**III. BASE LEGAL (2)**

1.-	Resolución N° 0015-2021-EF/54.01	
2.-	Directiva N° 006-2021-EF-54.01	
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		

**IV. ANTECEDENTES (3)**


**V. DESCRIPCION DE BIEN INMUEBLE**

1.-	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL CODIGO SBN 740805001306	
2		
3		
4		
5		
6		

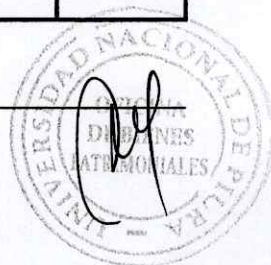
**VI. ANALISIS Y EVALUACION (5)**


**VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS (6)**


**VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

SE RECOMIENDA LA BAJA POR LA CAUSAL DE SUSTRACCION (HURTO), OCURRIDO EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.		

JEFE DE LA OFICINA DE BINES PATRIMONIALES



ANEXO N° 01  
BIENES MUEBLES QUE SERAN DADOS DE BAJA POR SUSTRACCION (HURTO)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLES TECNICOS (1) (2)			
		SBN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805001306	LENOVO	20RV	GRIS	LROEOEM3



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

